

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA . . . . . 9,00 —  
NUMERO SUELTO . . . . . 0,25 céntimos  
EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración: Palacio de la Diputación.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. d. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 6

#### Gobierno Civil de la provincia

#### MINAS

D. José López Boullosa, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Paulino González González, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de treinta y seis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «María América», sita en el paraje llamado Carmen de Ribadesella, parroquia de Moro, concejo de Ribadesella.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Su punto de partida se tomará en la entrada de la casa de Fenoyal, distante unos 300 metros del pueblo del Carmen de Ribadesella a la parte Oeste; desde dicha puerta se medirán 100 metros en dirección Norte para una estaca auxiliar; de auxiliar a primera al Este se medirán 1.000 metros; de primera a segunda al Sur 300; de segunda a tercera al Oeste 1.200; de tercera a cuarta al Norte 300, y de cuarta a auxiliar 200 metros, cerrando así el perímetro de las treinta y seis hectáreas solicitadas.

Los rumbos serán los mismos de la «Emilia» que se declaran en 20 de Mayo de 1920, por el BOLETIN OFICIAL franco y registrable.

Fué admitido este registro con el número 22.319.

R. al núm. 2.723

Que D. Paulino Valdés Sánchez, vecino de Miranda, Avilés, ha pre-

sentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Junio», sita en los parajes llamados El Monte Felón y otros, parroquias de Villa y Molleda, concejos de Avilés y Corvera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del molino harinero llamado de Cerujedas, en dichos parajes; desde dicho punto de partida y en dirección S. E. se medirán 30 metros para la primera estaca auxiliar; de primera a segunda en dirección N. E. se medirán 200 metros donde se colocará la segunda estaca; de segunda a tercera y en dirección S. E. se medirán 400 metros y se colocará la tercera estaca; de tercera a cuarta y en dirección S. O. se medirán 500 metros colocándose la cuarta estaca; de cuarta a quinta y en dirección N. O. se medirán 400 metros y se colocará la quinta estaca, y de quinta a primera auxiliar se medirán 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 22.320.

R. al núm. 2.724

Que D. Celso Gómez Argüelles, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad «Hidro Eléctrica del Pindo», ha presentado solicitud del registro de ciento sesenta y ocho hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Anita segunda», sita en el paraje llamado La Hondina, parroquia de Amieva, concejo de idem.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la cuadra de Antonia de Diego, en el expresado paraje; desde él se medirán 1.200 metros en dirección N. 36° O. colocándose la primera estaca; a los 600 metros N. 54° E. se colocará la segunda estaca; a los 2.800 al S. 36° E. la tercera; a los 600 al S. 54° O. la cuarta, y con 1.600 metros al Norte 36° O. se llegará al punto de partida, quedando

cerrado el perímetro de las ciento sesenta y ocho hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético y los grados sexagesimales.

Fué admitido este registro con el número 22.321.

R. al núm. 2.722

Que D. Antonio de Acebal y Uribe, vecino de Baracaldo (Vizcaya), ha presentado solicitud del registro de demasía de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasía a Conchita», sita en la parroquia de Carrandi, concejo de Colunga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita el espacio franco comprendido entre las minas «Conchita», número 17.385; «Ismael», número 21.610; «San Luis», número 16.076; «Engañosa tercera», número 20.422; «Complemento», número 21.623; «Elvira», número 9.428; «Pepita», número 9.052, y «Juanita», número 15.710.

Fué admitido este registro con el número 22.152.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas, o se crean perjudicadas por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 5 de Julio de 1920.

El Gobernador,

José López Boullosa.

R. al núm. 2.721

#### Comision Provincial de Oviedo

D. Celestino Gerardo Álvarez Uría, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario por oposición de la Excm. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido a la vista relativos a los precios de las especies de suministro vendidas en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Co-

misión provincial, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos a fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Mayo último:

Ración de pan de 63 decagramos, 0,42 pesetas.

Idem de cebada de cuatro kilogramos, 2 idem.

Idem de paja de seis idem, 1,05 idem.

Litro de petróleo, 1,67 idem.

Kilogramo de carbón, 0,20 idem.

Quintal métrico de leña, 3,95 idem.

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, en Oviedo a 28 de Junio de 1920 — Gerardo A. Uría.—V.º B.º, El Vicepresidente, C. del Valle.

R. al núm. 2.740

#### Servicio de Higiene y Sanidad

##### PECUARIAS

Relación demostrativa de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en la provincia de Oviedo, durante el pasado mes de Mayo de 1920:

Partido de Infesto.—Nava.

Rabia, especie canina, invadidos 1 y muertos 1.

Partido de Castropol.—Tapia.

Carbunco bacteridiano, especie bovina, invadidos 5 y muertos 5.

Partido de Infesto.

Tuberculosis, especie bovina, invadidos 1 y muertos 1.

Partido de Oviedo.

Tuberculosis, especie bovina, invadidos 2 y muertos 2.

Partido de Laviana.—Caso.

Dunna, especie canina, invadidos 2 y enfermos 2.

Partido de Belmonte.—Salas.

Mal rojo, especie porcina, invadidos 14 y enfermos 14.

**Partido de Cangas de Tineo.**

Mal rojo, especie porcina, invadidos 4 y muertos 4.

**Partido de Infiesto.**

Mal rojo, especie porcina, invadidos 7 y muertos 7.

**Partido de Luarca.—Navia.**

Mal rojo, especie porcina, invadidos 12 y muertos 12.

**Partido de Laviana.**

Peste, especie porcina, invadidos 22, curados 14, muertos 4 y enfermos 4.

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Francisco Abril Brocas.

R. al núm. 2.451

**CAPITANIA GENERAL DE LA PRIMERA REGION****Estado Mayor**

Habiendo resultado desierto el concurso publicado en 19 de Abril próximo pasado, se abre nuevo concurso para proveer una plaza de subalvoro existente en las Prisiones Militares de esta Corte, con arreglo a la Real Orden de 10 de Abril de 1920, (C. L. número 80), a la cual pueden aspirar los cabos retirados del Ejército, siendo preferidos los procedentes de la Guardia Civil y en defectos de estos Guardias de primera de la misma situación.

El nombrado disfrutará de una gratificación anual de 500 pesetas más 0,50 pesetas diarias, que les concede la Real Orden de 24 de Diciembre de 1918, (D. O. número 290), y tendrá alojamiento para él y su familia, en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho a la asistencia facultativa, incluyendo a su familia, por el médico militar que preste sus servicios en las Prisiones, y se le proveerá de tarjeta para suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para el destino será de 65 años, y al cumplirlos, cesará en su cometido o antes si su estado de salud no fuera bueno.

Estará sujeto a las Ordenanzas y Código de Justicia Militares mientras preste sus servicios en el Establecimiento, por lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar.

Este contrato durará cuatro años, y se podrá renovar, de conformidad por ambas partes cada dos años.

El contrato primitivo y los renovados, han de merecer la aprobación del Capitán General de la primera Región.

Quedará por tanto, filiado y sin asimilación militar y será considerado como Cabo.

El servicio que ha de prestar es el que manda el Reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real Orden de 18 de Febrero de 1880, (C. L. número 56), y el que dispone el Gobernador de las mismas.

Este servicio, no será computable para la mejora de derechos pasivos,

usará pantalón azul oscuro, guerra de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de kapis, de visera recta con las iniciales P. M. en trelazadas y una estirilla de plata, sable y capota en invierno.

Estas prendas serán costeadas por el interesado, a excepción del sable, que le entregan en Prisiones Militares.

Los que aspiren a este destino, elevarán sus instancias al Excelentísimo Sr. Capitán General de la primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por la Autoridad local del punto en que residan y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias, terminará el día diecinueve de Julio próximo.

Madrid, 19 de Junio de 1920.—El General Jefe de Estado Mayor Pedro Bazán.

R. al núm. 2.696

**SECCION MUNICIPAL****Alcaldía de Oviedo**

Por acuerdo de esta Corporación municipal en sesión de 18 del corriente mes y a partir de esta fecha, queda abierto el período de recaudación voluntaria del Impuesto de Cédulas personales, hasta el 31 del próximo Diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento de los vecinos de este concejo.

Oviedo, 28 de Junio de 1920.—El Alcalde, Enrique Gómez.

R. al núm. 2.712

D. Enrique Gómez Pelayo, Primer Teniente Alcalde, en funciones de Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que a instancia de los respectivos interesados, y previas las formalidades establecidas en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la Ley de reemplazos, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día 25 del corriente, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero de los individuos siguientes:

Manuel y Joaquín Martínez Cañal, hijos de Vicente y Dolores, de la Manjoya; se ausentaron para Méjico hace más de diez años.

Ricardo Díaz Menéndez, de Trubia; se ausentó para la Habana hace más de diez años.

Lo que se hace público, rogando a las autoridades de todas clases se sirvan participar a esta Alcaldía cuantas noticias adquirieran del paradero de los mencionados individuos.

Oviedo 26 de Junio de 1920.—Enrique Gómez.

R. al núm. 2.706

**Alcaldía de Las Regueras**

Formado el repartimiento general para hacer efectivos el cupo de consumos al Tesoro, sus recargos municipales y el déficit resultante del vigente presupuesto con arreglo

a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, cumpliendo con lo prevenido en el párrafo 1.º del artículo 96 de la mencionada disposición, se pone de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales los interesados pueden examinarlo y entablar las reclamaciones que estimen pertinentes, en la forma que establece el párrafo 2.º del citado artículo 96, y debiendo acompañar las pruebas necesarias a que el mismo alude.

Las Regueras 25 de Junio de 1920.—El Alcalde, M. Suárez.

Llegada la época de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, se anuncia al público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el próximo mes de Julio, las declaraciones juradas, acompañadas de los títulos de transmisión, en los que consten haber satisfecho los derechos reales de la Hacienda, sin cuyo requisito no se atenderá a ninguna.

Dichas declaraciones deberán hacerse por escrito y en la clase de papel correspondiente, debiendo ser autorizadas por los contribuyentes a quienes afecten.

Al propio tiempo se hace saber que con arreglo a lo que previenen los artículos 5.º de la Ley de 18 de Junio de 1885 y el artículo 4.º del Reglamento general de 30 de Septiembre del mismo año, no se hará ninguna transmisión de colono a colono ni de propietario a colono, pues según dichas disposiciones solamente los propietarios o dueños son los que deben figurar con los productos líquidos de sus respectivas fincas, sin perjuicio de los pactos especiales entre ellos y sus colonos.

Las Regueras 25 de Junio de 1920.—El Alcalde, M. Suárez.

R. al núm. 2.703

**Alcaldía de Soto del Barco****Anuncio**

En todo el próximo mes de Julio, excepto los días festivos, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina, las declaraciones de alteración de las riquezas rústicas, pecuaria y urbana, que serán base del apéndice al amillaramiento para el repartimiento de 1921-22, siempre que a las mismas, se acompañe el documento de traslación de dominio y la carta de pago de los derechos reales.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Soto del Barco, 25 de Junio de 1920.—El Alcalde, Hermilio de la Noval.

R. al núm. 2.702

**Alcaldía de Llanera**

Terminado el repartimiento general, de la parte personal y real en

sustitución del vecinal de consumos, conforme al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde el en que aparezca el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales y tres días después, se admitirán por la Junta, las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento, pasado este lapso de tiempo, no se admitirá ninguna.

Llanera, 27 de Junio de 1920.—El Alcalde, Manuel Alonso.

R. al núm. 2.682

**Alcaldía de Quirós****Anuncio**

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de Junio corriente, acordó dividir este término municipal en las siguientes secciones, para el sorteo de asociados, que en unión de los señores Concejales, han de formar la Junta municipal durante el año corriente.

**Sección primera**

La constituyen los contribuyentes de las parroquias de Medoveya, Bermiego y Agüeras, que elegirán tres vocales.

**Sección segunda**

La constituyen los contribuyentes de las parroquias de Casares, Arrojo y Salcedo, que elegirán cuatro vocales.

**Sección tercera**

La constituyen los contribuyentes de las parroquias de Bárzana, con los pueblos de Coañana, Vallín y Rano, que elegirán dos vocales.

**Sección cuarta**

La constituyen los contribuyentes de las parroquias de Muriellos, Llanuces y Cienfuegos, que elegirán tres vocales.

**Sección quinta**

La constituyen los contribuyentes de las parroquias de Lindes, Nimbra y Ricabo, que elegirán dos vocales.

Quirós, a 24 de Junio de 1920.—El Alcalde.

R. al núm. 2.679

**Alcaldía de San Martín****del Rey Aurelio**

Por acuerdo de la Corporación, adoptado en la sesión de 21 del corriente, se abre un concurso para proveer en propiedad la plaza de carpintero de plantilla, dotada con el haber anual de mil novecientas noventa pesetas y noventa céntimos, más el aumento transitorio del diez por ciento y de una peseta diaria.

Los aspirantes presentarán sus instancias, durante el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, y acompañarán a las mismas la cédula personal, certificado de buena conducta, expedido por la respectiva Alcaldía y otro certificado autorizado por un Maestro o

encargado de obras y visado por el Alcalde, en el que se acredite la profesión de carpintero.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicar o no la plaza, en vista de los antecedentes y datos que obren en su poder.

San Martín del Rey Aurelio, a veintitrés de Junio de mil novecientos veinte.—El Alcalde en funciones, segundo Teniente, Hipólito G. Argüelles.

R. al núm. 2.699

Alcaldía de Langreo

Mes de Julio de 1920 21

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden a dicho mes, formado según previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Table with 2 columns: Category and Amount. Includes items like 'Cargas Ayuntamiento', 'Policia de seguridad', 'Policia urbana y rural', etc., totaling 79076.

La presente distribución asciende a la expresada suma de 79.076 pesetas y ha sido acordada por el Ayuntamiento en sesión de 26 del actual.

En Sama a 28 de Junio de 1920.—El Alcalde primer Teniente, G. Casal.—El Secretario, Benjamin Fernández.—El Contador, Marino F. Figuerca.

R. al núm. 2.688

Alcaldía de Salas

En la villa de Salas a veintidos de Junio de mil novecientos veinte, siendo las dieciséis, bajo la presidencia del Sr. Alcalde en funciones D. Jesús Rebaque Fernández, y con asistencia del infrascrito Secretario del Juez municipal, Ayuntamiento, se reunieron en la Sala Capitular, previa convocatoria, los señores D. Jesús Rebaque Fernández, Presidente; D. Anselmo Díaz Menéndez, Vicepresidente; D. José Fernández Pérez y D. Manuel Álvarez Fernández, Tenientes de Alcalde; D. Celestino Miranda, Juez municipal; D. Manuel Díaz Martínez, Médico de la Beneficencia; D. José Antonio Fanjul, Cura párroco; D. Anastasio Lombrana, Comandante del puesto de la Guardia Civil; D. José M. García Inclán, D. Valentin Menéndez Álvarez, D. Ambrosio García Fernández, D. Arturo González Mata Llano, D. Jesús Fernández Rodríguez, D. José Fernández Rubio, D. Rogelio del Barrio Campa-

no, D. Manuel Moreno López, don Juan Alonso Fernández, D. Vicente García Cuesta, D. Adolfo Cañedo García, D. Antonio Álvarez Velazquez, Maestros municipales, y D. Celestino G. Muñiz, Secretario, con el fin de celebrar la sesión convocada al objeto de constituir la Junta municipal y el censo de población de esta villa y su concejo y nombrar una comisión ejecutiva como ordena la Instrucción fecha 26 de Mayo último, dictada para formar la Estadística de edificios y albergues de España.

El Presidente hizo saber que la mencionada Junta queda constituida por los Vocales que a continuación se enumeran, en concordancia con lo prevenido en el art. 20 de la mencionada instrucción.

Vocales:

- D. Restituto González Rico, Alcalde residente del Ayuntamiento.
D. Anselmo Díaz Menéndez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.
D. Jesús Rebaque Fernández, primer Teniente Alcalde.
D. José Fernández Pérez, segundo Teniente de Alcalde.
D. Manuel Álvarez Fernández, tercer Teniente de Alcalde.
D. Evelino Fernández García, cuarto Teniente de Alcalde.
D. Celestino Miranda Llana, Juez municipal.
D. Manuel Díaz Martínez, Médico de la Beneficencia municipal.
D. José Antonio Fanjul González, Cura párroco.
D. Anastasio Lombrana Gago, Comandante del Puesto de la Guardia Civil.
D. José M. García Inclán, Maestro nacional de Salas.
D. Adolfo Cañedo García, Maestro de Alva.
D. Balbino Menéndez Barredo, Maestro de Ardesalido.
D. Fabriciano Posada Codón, Maestro de Bustelo.
D. Isidro Elamero Rodríguez, Maestro de Branavil.
D. Manuel Moreno López, Maestro de Camuño.
D. Baldevero Terrero, Maestro de Cermeño.
D. Vicente Martín Martín, Maestro de Cordovero.
D. Valentin Menéndez Álvarez, Maestro de Cornellana.
D. Pedro Miguel Pérez, Maestro de Doriga.
D. Jesús Fernández Rodríguez, Maestro de Figares.
D. Ambrosio García Jimeno, Maestro de Godán.
D. Avelino Fernández Alonso, Maestro de La Barraca.
D. Arturo González Mata, Maestro de La Espina.
D. José R. Menéndez Álvarez, Maestro de Laneo.
D. Juan Álvarez López, Maestro de Las Rubias.
D. Antonino Fernández Iglesias, Maestro de Lavio.
D. José Fernández Rubio, Maestro de Linares.
D. Rogelio del Barrio Campano, Maestro de Loro.
D. Leonardo Campo García, Maestro de Mallecina.
D. Pedro Álvarez Álvarez, Maestro de Malleza.

D. Raimundo González Álvarez, Maestro de Porciles.
D. Manuel Canteli Domínguez, Maestro de San Esteban.
D. Santos Nicolás Fernández, Maestro de Santullano.

D. Juan Alonso Fernández, Maestro de San Vicente.
D. Juan Antonio Antón, Maestro de Soto de los Infantes.
D. Juan Iglesias M. de Luarca, Maestro de Viescas.
D. Vicente García Cuesta, Maestro de Villamar.

D. Francisco Caballero, Maestro de Villazón.

D. Celestino García Muñiz, Secretario del Ayuntamiento.

D. Antonio Álvarez Velazquez, encargado de la Estadística.
Leída por mi, el Secretario, las disposiciones pertinentes, contenidas en la mencionada Instrucción, resultando presentes a este acto la mayoría de los señores, que según ella, deben pertenecer a la mencionada Junta, acordaron por unanimidad: Primero, que se forme la Comisión ejecutiva de esta Junta con los señores Alcalde D. Restituto González Rico, Secretario D. Celestino García Muñiz; con los señores D. José Fernández Pérez, D. Manuel Álvarez Fernández y D. Manuel Díaz Martínez, que para tal fin han sido elegidos por los demás señores Presidentes y con los Vocales natos D. Anastasio Lombrana Gago, Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta villa, y todos los Maestros nacionales de este término municipal, y segundo que se lleve a efecto conforme a dicha Instrucción la Estadística de edificios y albergues de todo el Municipio.

Con lo cual se dió por terminado el acto, levantándose la sesión y extendiéndose la presente acta, que suscribe el Sr. Alcalde conmigo el Secretario, que de todo certifico.—J. Rebaque, Anselmo Díaz, Manuel Álvarez, José Fernández Pérez, José Antonio Fanjul, Celestino Miranda, Manuel Díaz, Anastasio Lombrana, Ambrosio García, Valentin Menéndez, José M. García Inclán, Arturo González Mata Llana, José Fernández, Adolfo Cañedo, Rogelio del Barrio, Vicente García, Manuel Moreno, Juan Alonso Fernández, Antonio Álvarez, Secretario Celestino G. Muñiz.—Todos rubricados.

Es copia que concuerda con el original.—El Alcalde Presidente en funciones, J. Rebaque.—El Secretario, Celestino G. Muñiz.

R. al núm. 2.697

Alcaldía de Valle Alto

de Peñamellera

Este Ayuntamiento, en sesión que celebró el día 6 del corriente, practicó el sorteo de Vocales asociados que en unión de la Corporación han de constituir la Junta municipal durante el año de 1920-21, resultando elegidos los siguientes:

Sección primera

D. Andrés de Caso Guerra, don Jesús Guerra Guerra y D. José Blanco Pérez, de Allez.

Sección segunda

D. Ciriacó Enterría Trespalacios, de Tréscases; D. Gumersindo Trespalacios Pérez, de Mier, y D. Isidro Pérez Rodríguez, de Lilonín.

Sección tercera

D. Rafael Arenas Trespalacios, de Ruenes; D. Félix Gonzalo Caso, de Rozagás, y D. José Trespalacios Trespalacios, de Cáraves.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Municipal.

Allez, 23 de Junio de 1920.—El Alcalde, Vicente Prieto.

Debiendo procederse durante el mes de Julio próximo a la formación del apéndice al amirallamiento para los repartimientos de 1921-22 los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento en los días del mes expresado, excepto los festivos, sus solicitudes correspondientes interesando los traspasos, acompañando a las mismas documentos justificativos y la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Allez, 23 de Junio de 1920.—El Alcalde, Vicente Prieto.

R. al núm. 2.705

Alcaldía de Boa

D. José G. Siñeriz, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 24 del corriente, procedió al sorteo de Vocales asociados, conforme al artículo 68 de la ley Municipal, cuyo resultado fué el siguiente:

Primera sección.—La capital.

D. Indalecio Fernández, D. Bernardo Pérez Álvarez, D. Gervasio Pérez Pérez y D. Juan López García.

Segunda sección.—Serandinas.

D. Juan Díaz Méndez, D. Eduardo García Álvarez y D. Nicolás Suárez.

Tercera sección.—Prelo.

D. Ceferino Álvarez Fernández y don Ricardo Rón.

Cuarta sección.—Castrillón.

D. José Méndez Pérez y D. Francisco Rodríguez Suárez.

Quinta Sección.—Doiras.

D. Franciacó Trelles Malnero.

Sexta sección.—Ronda.

D. Bonifacio López García.

Séptima sección.—Rozadas.

D. Miguel Prieto.

Lo que se hace público a los efectos legales.

Boal, 26 de Junio de 1920.—El Alcalde, José G. Siñeriz.

R. al núm. 2692

## Alcaldía de Miranda

D. Aniceto González Río, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miranda.

Hago saber: Que esta Corporación, en sesión de 11 del corriente, acordó verificar el sorteo de Vocales asociados que con este Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el actual año, dando el siguiente resultado:

## Sección primera

D. Antonio Fernández, de Belmonte.

## Sección segunda

D. Fructuoso Fernández Fernández, de Almurfe.

D. Basilio Fidalgo Parrondo, de Villar.

D. Domingo Arias, de Montcbo.

D. Fernando Alvarez Alvarez, de Agüera.

## Sección tercera

D. Antonio Fernández Colado, de Ondes.

D. Blás González, de Belmonte.

D. José Alvarez Dominguez, de Cezana.

D. Manuel Menéndez García, de Boinás.

D. José Garcia Menéndez, de Quintana.

## Sección cuarta

D. José González González, de El Valle.

D. Joaquín Vergara Alva, de Meres.

D. Joaquín Pérez Fernández, de Selviella.

D. Salvador González, de Castañedo.

D. Joaquín Valdés, de Hospital.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el art. 68 de la citada Ley.

Belmonte, 25 de Junio de 1920.—Aniceto G. Río.

D. Aniceto González Río, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miranda.

Hago saber: Que esta Corporación, en sesión de 11 del corriente, acordó anunciar la vacante de Médico titular del segundo distrito de este término municipal, dotada con el haber anual de dos mil quinientas pesetas.

Asimismo acordó anunciar la vacante de la plaza de Farmacéutico titular de este término, dotada con el haber anual de mil ochenta y siete pesetas.

Los expedientes se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se pone en conocimiento del público por espacio de treinta días, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*.

Belmonte, 25 de Junio de 1920.—Aniceto G. Río.

R. al núm. 2633

## Tribunal Supremo

## Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo contencioso-administrativo.

Pleito número 3.110.—D. Francisco Mijares y Mijares, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 20 de Abril de 1920, que desestima su petición de que se anunciara a concursillo la Escuela de Cué (Oviedo).

Pleito número 3.123.—Ayuntamiento de Oviedo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 17 de Marzo de 1920, sobre valoración de terrenos expropiados para el Cementerio del Salvador de dicha ciudad.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 28 de Junio de 1920.—El Secretario-Decano, Julio del Villar.

R. al núm. 2.736

## SECCION JUDICIAL

## Audiencia Territorial de Oviedo

## Secretaría de Gobierno

## Anuncio.

Relación de los Juzgados municipales del territorio de esta Audiencia, cuyos cargos de Fiscal y suplente corresponde renovar en el año de 1921.

## Partido de Avilés

Avilés, Castrillón y Corvera.

## Partido de Belmonte

Belmonte, Salas y Somiedo.

## Partido de Castropol

Boal, Castropol, Coaña, El Franco, Grandas de Salime, Illano y Pesoz.

## Partido de Cangas de Onís

Amieva, Cangas de Onís y Onís.

## Partido de Cangas de Tineo

Cangas de Tineo y Degaña.

## Partido de Gijón

Carreño y Gijón, Distrito de Occidente.

## Partido de Infesto

Cabranes e Infesto.

## Partido de Luarca

Luarca y Navía.

## Partido de Llanes

Cabrales, Llanes y Nueva.

## Partido de Oviedo

Llanera, Morcín, Oviedo y Proaza.

## Partido de Pola de Laviana

Caso, Pola de Laviana y Sama de Langreo.

## Partido de Pola de Lena

Cabañasquinta, Collanzo, Mieres y Pajares.

## Partido de Pola de Siero

Bimenes y Navea.

## Partido de Pravia

Candamo, Cudillero y Grado.

## Partido de Tineo

Pola de Allande.

## Partido de Villavieja

Caravia y Colunga.

Antes del 15 de Agosto próximo los aspirantes a dichos cargos presentarán en la Secretaría de Gobierno de este Tribunal sus instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, acompañadas de los comprobantes de sus condiciones y méritos.

Oviedo 28 de Junio de 1920.—El Secretario accidental de Gobierno, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 2.694

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que el Procurador de los Tribunales D. Nicolás Casaprima, vecino de esta ciudad, a nombre de D. José María Lombardero Rancano, mayor de edad, soltero y vecino de Vegadeo, inició ante el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo el competente recurso contra la resolución del señor Gobernador Civil de la provincia, por la que se desestima el de alzada formulado contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicho Vegadeo, fecha 7 de Diciembre de 1919, relativo a la distribución de vacantes de concejales correspondientes a cada uno de sus Distritos, anunciando a su vez en su escrito el utilizar el beneficio de pobreza; en su virtud dicho Tribunal, por providencia fecha 20 de Junio último, acordó se anuncie su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por si hay persona alguna que quiera coadyuvar a la acción entablada.

Para que conste y tenga efecto la acordada inserción en dicho periódico oficial libro la presente en Oviedo 2 Julio 1920.—Angel A. Morán.

R. al núm. 2.735

## Juzgado de Pravia

D. Rodrigo Valdés Peón, Juez de instrucción de Pravia.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo con el número 41 del año actual, por muerte de Andrés Alvarez Garcia, de 22 años, soltero, natural y vecino de la Mata, concejo de Grado, acordé ofrecer el procedimiento a su padre D. Celestino Alvarez, ausente en ignorado paradero.

Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento del interesado.

Dado en Pravia a veintinueve de Junio de mil novecientos veinte.—Rodrigo Valdés.—El Secretario, Dionisio Conde.

R. al núm. 2715

## Juzgado de Laviana

## Cédula de citación

El Sr. D. Inocencio Aymayor Salas, Juez de instrucción accidental de este Partido, ha dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en sumario sobre robo de 665 pesetas, contra José Ramón Collado Delgado, que se cite a los testigos Fermín Menéndez Fernández, Josefa y Adolfo Fernández, Armando García Fernández y Servando García Fernández, vecinos de Vega, en Langreo, hoy en ignorado paradero, para que dentro de los cinco días

siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para practicar un cauce acordado por la Superioridad.

Pola de Laviana día veinticuatro de Junio de mil novecientos veinte.—El Secretario, Antonio Eguivar.

R. al núm. 2.704

## REQUISITORIAS

bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALVAREZ URIA, Angel, hijo de Angel y de Eugenia, natural de Gijón, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, de 24 años de edad, soltero, fotógrafo, estatura 1,610 milímetros, pelo rubio, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, barba no tiene, boca pequeña, color blanco y frente espaciosa, domiciliado últimamente en Cangas de Onís, procesado por la falta grave de deserción con motivo de haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento Infantería de Borbón, número 17, D. Joaquín Moner Sánchez, residente en Málaga.

2.685

RIESTRA GARCIA, Avelino, hijo de Alfredo y de Manuela, natural de Pola, Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 22 años, estatura 1,570 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, aire natural, producción buena, domiciliado últimamente en el Ayuntamiento de Siero, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Juan Cruz Fernández, Teniente del Regimiento de Zamora número 8, residente en Lugo.

2.708.

FERNANDEZ, Ignacio, natural del Postigo (Oviedo), domiciliado últimamente en San Esteban de las Cruces, el cual estuvo sirviendo en la casa de Avelino Suárez, de Mieres, sin que consten más circunstancias, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, para constituirse en prisión.

2730

Esc. 1.ª del Hospicio provincial.